

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA  
"ARROYO DE LA MIEL" – VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

**FORMULARIOS y REQUISITOS**

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24741.htm>

!

**Junto al formulario Anexo VIII de Alegaciones, aceptación y presentación de documentación, se presentará la siguiente documentación:**

a) **NIF/NIE de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, NIF/NIE del representante** legal de la misma, o autorización a la Administración para la consulta de estos.

b) En el supuesto de que la solicitud venga suscrita por el representante legal de la persona interesada, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del solicitante.

c) Documentación justificativa de la **titularidad de las viviendas**. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública o nota simple registral actualizada o, en su caso, contrato de arrendamiento y acuerdo entre las personas propietaria y arrendataria relativo a que esta última costee a su cargo las obras de rehabilitación de la vivienda a cambio del pago de la renta.

d) Documentación justificativa donde se recoja la **fecha de finalización de la vivienda**, la referencia catastral, superficie de las viviendas. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

e) **Proyecto técnico** de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se aportará una **memoria valorada** suscrita por técnico competente en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En cualquier caso, se aportará el presupuesto desglosado por partidas y tipo de actuación.

Cuando se contemplen actuaciones para la mejora de la calidad ambiental y la sostenibilidad relacionadas en el apartado 5 de la base sexta que requieran la consecución de un porcentaje de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, se deberá aportar certificación energética sobre la situación previa a dichas actuaciones.

f) **Presupuesto de ejecución** de las obras desglosado por actuaciones según el apartado 1.a) de la base sexta. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, las entidades y personas beneficiarias deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, y en su caso, justificación de la elección del presupuesto cuando la misma no recaiga en la oferta más ventajosa, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) **Documentos acreditativos de los gastos subvencionables relativos a honorarios** de los profesionales intervinientes, coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares debidamente justificados.

h) **Certificado de empadronamiento** de las personas residentes en la vivienda, o autorización a la Administración para la consulta, a efectos desde la acreditación de que la vivienda a rehabilitar constituye residencia habitual y permanente de las personas residentes.

i) A los efectos de la **determinación de los ingresos familiares ponderados** de los propietarios de las viviendas, NIF/NIE de los miembros de sus unidades familiares y documentación acreditativa de dichos ingresos, o autorización a la administración para la consulta de estos.

j) En el caso de que resida en la vivienda una persona con **discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por ciento**, certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad reconocidos conforme al baremo recogido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o autorización a la administración para la consulta del mismo.

Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que se hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades o personas beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

## **Requisitos**

a) Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1.º Ser titular de la propiedad de la vivienda objeto de la actuación.

2.º Tener un derecho real de uso y disfrute sobre la vivienda objeto de actuación.

3.º Ser arrendataria de la vivienda objeto de la actuación cuando la entidad o persona propietaria y la persona arrendataria de la vivienda acuerden que esta última costee a su cargo las actuaciones a realizar a cambio del pago de la renta.

b) Que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 4 veces el IPREM.

c) No haber obtenido una subvención para la rehabilitación de la misma vivienda en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que la nueva solicitud se curse para una actuación para la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad por causa sobrevenida.

d) Que la vivienda objeto de rehabilitación cumpla las siguientes condiciones:

1.º Constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvenciones reguladas en estas bases.

2.º No estar calificada urbanísticamente como fuera de ordenación o en situación de asimilado en régimen de fuera de ordenación, según lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, a efectos de obtención de licencia municipal de obras.

3.º Tener una superficie útil, o alcanzarla con la actuación, no inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico o, en caso de no establecerse este requisito en el mismo, a 36 metros cuadrados.

4.º Presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera como resultado de la actuación.

5.º Disponer de informe técnico suscrito por técnico competente, con fecha anterior a la solicitud de la subvención, que acredite los requisitos contemplados en los ordinales 2.º, 3.º y 4.º, así como la necesidad de las actuaciones a realizar en la vivienda.

## Normativa

- [Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas \(BOJA núm 230, de 27.11.2020\)](#)
- [Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021](#)
- [Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel» en Benalmádena \(Málaga\).](#)
- [Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Las Albarizas» en Marbella \(Málaga\).](#)
- [Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Carranque. Fase 1» en Málaga.](#)
- [Extracto de la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel» en Benalmádena \(Málaga\)](#)
- [Extracto de la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Las Albarizas» en Marbella \(Málaga\).](#)
- [Extracto de la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Carranque. Fase 1» en Málaga.](#)
- [Orden de 28 de abril de 2022, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Santuario» en Córdoba, convocadas por la Orden de 21 de enero de 2022.](#)
- [Orden de 27 de abril de 2022, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel» en Benalmádena \(Málaga\), convocadas por la Orden de 21 de enero de 2022.](#)

- [Orden de 25 de abril de 2022, por la que se amplia el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Las Albarizas» en Marbella \(Málaga\), convocadas por la Orden de 21 de enero de 2022](#)
- [Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.](#)